

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO FRENTE AL RIESGO DE ESTRÉS TÉRMICO POR CALOR Y FRÍO EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 28/05/2021 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, estableció la aprobación por el titular de la actual Secretaría General de Servicios Judiciales, la aprobación de protocolos como desarrollo de los procedimientos incluidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, contenido en el Anexo II del citado Plan de Prevención.

Por otra parte, el presente protocolo frente al riesgo de estrés térmico se aprueba como desarrollo de los procedimientos previstos en el Plan de Prevención para la evaluación de riesgos en los centros de trabajo de la Administración de Justicia en Andalucía y la planificación de actividades preventivas derivadas de tales evaluaciones.

Por todo ello, a propuesta del Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia, tras la consulta y participación de los Delegados y Delegadas de Prevención del Comité de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Protocolo frente al riesgo de estrés térmico por calor y frío en los centros de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

Segundo. Dar traslado de esta resolución y su anexo a las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución y el protocolo anexo en el espacio web de Prevención de Riesgos Laborales del Portal Adriano de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/prevencion-de-riesgos-laborales/PlandePrevencion/GuiasyProtocolos/>

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFB38PP9Q8KPZ8E75BQGTf6RV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO. PROTOCOLO FRENTE AL RIESGO DE ESTRÉS TÉRMICO POR CALOR Y FRÍO EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

1. Introducción

El estrés térmico corresponde a la carga neta de calor a la que el personal trabajador pueda estar expuesto y que resulta de la contribución combinada de las condiciones ambientales del lugar donde trabajan, la actividad física que realizan y las características de la ropa que llevan. Por otra parte, la sobrecarga térmica se define como la respuesta fisiológica del cuerpo humano al estrés térmico y corresponde al coste que le supone al cuerpo humano el ajuste necesario para mantener la temperatura interna en el rango adecuado.

Entre los factores que se miden y que determinan el estrés térmico potencial se incluyen: la temperatura del aire, la humedad relativa, la velocidad del aire, la radiación, la actividad metabólica y el tipo de ropa (emisividad y radiación de la misma).

Un nivel de estrés térmico medio o moderado puede dificultar la realización del trabajo, pero cuando se aproximan a los límites de tolerancia del cuerpo humano, aumenta el riesgo de trastornos derivados de la exposición al calor.

La sobrecarga térmica refleja las consecuencias que sufre un individuo cuando se adapta a condiciones de estrés térmico. No se corresponde con un ajuste fisiológico adecuado del cuerpo humano, sino que supone un coste para el mismo. Los parámetros que permiten controlar y determinar la sobrecarga térmica son: la temperatura corporal, la frecuencia cardíaca y la tasa de sudoración.

Un aspecto a destacar es que la sobrecarga térmica no se puede predecir de manera fiable a partir solamente del estudio del estrés térmico, ya que las mediciones del ambiente térmico no permiten determinar con precisión cual será la respuesta fisiológica que sufrirá el individuo o el grado de peligro al que se enfrenta una persona en cualquier momento. Esto es debido a que la sobrecarga térmica depende de factores propios de cada persona que incluso puede variar en el tiempo, por lo que estos factores o características personales son los que determinan la capacidad fisiológica de respuesta al calor.

Por todo ello, resulta necesario disponer de un protocolo para la organización de la actividad en los centros de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, en aquellas situaciones en las que se produzca un incremento o bajada excesiva de las temperaturas, como consecuencia de averías que se puedan producir en los sistemas de climatización y ventilación, o cualquier otra circunstancia que de lugar a estos desajustes térmicos.

2. Normativa de aplicación y criterios de referencia

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFB38PP9Q8KPZ8E75BQGTf6RV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo sobre Lugares de trabajo.
- Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas
- Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo (ed. marzo 2015). “Apéndice 4. Ambiente térmico”.
- NTP 922. Estrés térmico y sobrecarga térmica: evaluación de los riesgos (I), INSST.
- NTP 923. Estrés térmico y sobrecarga térmica: evaluación de los riesgos (II), INSST.
- Folleto informativo: “Trabajar con calor”. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST, antes INSHT – Ministerio de trabajo, 2010.
- Folleto informativo: “Calor y trabajo – Prevención de riesgos laborales debidos al estrés térmico por calor”. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST, antes INSHT – Ministerio de trabajo, 2010.
- “Protocolo para el trabajo en épocas de altas temperaturas”, Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT), 2012.
- Apuntes técnicos del INVASSAT “20/03 Evaluación del riesgo por estrés térmico”, 2020.

3. Condiciones ambientales en los centros de trabajo de la Administración de Justicia en Andalucía

En el anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, se establecen las condiciones ambientales de seguridad en los lugares de trabajo, entre las que se encuentran los valores admisible de temperatura y humedad.

Así, se establece que en los locales de trabajo cerrados deberá cumplirse que la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C.

Por tanto, temperaturas mayores de 27°C y menores de 17°C impedirán un normal desarrollo de la actividad laboral en los centros de trabajo, lo que conllevará tener que adoptar medidas organizativas para reducir el riesgo por estrés térmico, en especial en épocas de olas de calor.

4. Protocolo de actuación frente a un incremento o bajada excesiva de las temperaturas en el interior de los centros de trabajo

4.1. Ante la constatación de que se haya alcanzado las temperaturas límites establecidas en el apartado anterior, como consecuencia de averías en el sistema de climatización y ventilación del centro de trabajo, o cualquier otra circunstancia que de lugar a estos desajustes térmicos, el personal trabajador, los Delegados y Delegadas de Prevención, y los miembros de las Juntas de Personal,

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFB38PP9Q8KPZ8E75BQGTf6RV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



podrán dirigirse a la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, con competencias en la Administración de Justicia, comunicando la incidencia correspondiente, a través las direcciones de correo y teléfonos que se publiquen en el Portal Adriano, en la siguiente dirección web:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/secretariageneral/>

4.2. Recibida la comunicación anterior, la Secretaría General Provincial:

- Pondrá la incidencia en conocimiento, de forma inmediata, a los servicios de Mantenimiento del centro de trabajo en cuestión, para que acudan al mismo y evalúen tan pronto como sea posible, en el plazo máximo de 24 horas, la reparación de la incidencia comunicada, con estimación de plazo para ello. Los servicios de Mantenimiento personados en el centro de trabajo comprobarán las temperaturas ambientes alcanzadas.
- En caso, de que la incidencia comunicada no pueda ser reparada de forma inmediata, o no se puedan disponer sistemas portátiles de climatización para asegurar temperaturas adecuadas, se trasladará la incidencia, tan pronto como sea posible, en el plazo máximo de 24 horas, a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, o en su defecto a los servicios de Mantenimiento, para que realice un seguimiento a lo largo del día de las temperaturas ambientales registradas en las dependencias afectadas, con objeto de estimar las horas del día en las que la temperatura supera los 27°C o se sitúa por debajo de los 17°C.
- Comunicará a los Delegados y Delegadas de Prevención del correspondiente Comité de Seguridad y Salud de los resultados de la inspección y medición de los servicios de Mantenimiento y, en su caso, de la Unidad de Prevención.

4.3. En el caso de persistir la incidencia y el registro de temperaturas mayores de 27°C o menores de 17°C, previo informe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales o, por imposibilidad de la misma, con el informe de la inspección realizado por Mantenimiento, la Secretaría General Provincial establecerá, tan pronto como sea posible, en el plazo máximo de 24 horas, con la consulta y participación de los Delegados y Delegadas de Prevención, la suspensión del trabajo presencial, a partir de una determinada hora del día, en la que se espere que la temperatura ambiente supere la cifra de 27°C o se sitúe por debajo de los 17°C. En este caso podrá disponerse la realización de la jornada suspendida en la modalidad de teletrabajo, en caso de que fuese posible.

En el caso de que la incidencia se produzca en las dependencias en las que se esté desarrollando el servicio de guardia, deberá ubicarse el mismo de manera inmediata en una localización con adecuadas condiciones térmicas.

4.4. La Disposición final primera del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, introduce una disposición única sobre la condiciones ambientales en el trabajo al aire libre.

Por tanto, los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y del Partido Judicial que desarrollan labores judiciales fuera de los edificios de la Junta de Andalucía, cuando se produzcan fenómenos meteorológicos adversos que afecten al desarrollo de la actividad laboral, como olas de calor, en los

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFB38PP9Q8KPZ8E75BQGTf6RV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



días que estos se produzcan se adaptarán sus actuaciones para garantizar la adecuada protección de las personas trabajadoras que se encuentren al aire libre.

Para ello, se adaptarán las condiciones de trabajo, incluida la posibilidad de reducción, modificación o interrupción de las horas de desarrollo de la jornada laboral prevista, en aquellos casos en los que la AEMET u órgano autonómico correspondiente avisen de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo.

4.5. Se creará en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de cada Secretaría General Provincial un registro de incidencias producidas por el incremento o bajada excesiva de las temperaturas en el interior de los centros de trabajo, cuyos datos serán remitidos anualmente a la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia, para su incorporación en el Registro centralizado de incidencias por temperaturas.

5. Actuaciones frente a los golpes de calor

Si observa que una persona padece un golpe de calor pida ayuda llamando al teléfono de emergencias 112.

Mientras tanto:

- Lleve a la persona a un lugar fresco y en posición semisentada para favorecer la respiración.
- Procure que beba agua a pequeños sorbos.
- Para reducir la temperatura corporal, habría que retirarle algo de ropa, darle aire con un abanico o ventilador y utilizar paños con agua fría en la frente, la nuca y el cuello.
- Una vez que haya mejorado su estado debe acudir a un servicio médico de urgencias para someterla a una revisión exhaustiva.
- Si no se recupera o pierde el conocimiento, hay que tumbarla con las piernas flexionadas y llamar inmediatamente al 112.

Síntomas de un golpe de calor:

- Elevación de la temperatura corporal alcanzando e, incluso, superando los 40° C.
- Piel caliente, roja y seca, además de dolor de cabeza intenso.
- A esto se añade a menudo fatiga, hiperventilación, náuseas, vómitos o diarrea.
- Alteración del estado mental, convulsiones, delirio, incluso coma.
- La primera manifestación puede ser la pérdida del conocimiento.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFB38PP9Q8KPZ8E75BQGTf6RV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	